

POSTOR	CALIFICACION	
	REVISION	ESTADO
CONSORCIO SUPERVISOR SALPO	<p>B.- CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor acredita el monto solicitado en las bases integradas</p>	CALIFICADA
CONSORCIO VIAL OTUZCO	<p>B.- CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor acredita el monto solicitado en las bases integradas</p>	CALIFICADA
CONSORCIO SAN JOSÉ	<p>B.- CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor acredita el monto solicitado en las bases integradas</p>	CALIFICADA

III.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (FACTORES DE EVALUACIÓN)

Que conforme al artículo 82, numeral 82.3 del REGLAMENTO se tiene que Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas. En ese sentido, se debe alcanzar mínimo 80 puntos para pasar a la evaluación económica

FACTORES DE EVALUACIÓN

POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (70 PUNTOS)	METODOLOGÍA PROPUESTA (30 PUNTOS)	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL (PUNTOS)
CONSORCIO SUPERVISOR SALPO	70 puntos	0 puntos	70 puntos
CONSORCIO VIAL OTUZCO	70 puntos	30 puntos	100 puntos
CONSORCIO SAN JOSÉ	70 puntos	0 puntos	70 puntos

En ese sentido, se tiene que los postores CONSORCIO SUPERVISOR SALPO y CONSORCIO SAN JOSÉ no cumplen la metodología propuesta y se le asigna "0" puntos en ese factor de evaluación, por lo que no alcanzan los 80 puntos mínimos para pasar a la evaluación económica.

REVISIÓN DEL FACTOR DE EVALUACIÓN: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

POSTOR	Factor de evaluación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (70 PUNTOS)	Resultado
CONSORCIO SUPERVISOR SALPO	70 puntos	Cumple
CONSORCIO SAN JOSÉ	70 puntos	Cumple
CONSORCIO VIAL OTUZCO	70 puntos	cumple

REVISIÓN DEL FACTOR DE EVALUACIÓN: METODOLOGÍA PROPUESTA

- **Postor CONSORCIO SUPERVISOR SALPO: Condición: Descalificado por no cumplir con la METODOLOGÍA.**

Factor de evaluación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (70 PUNTOS).

FACTOR DE EVALUACIÓN: METODOLOGÍA PROPUESTA: 0 PUNTOS

En la METODOLOGÍA, se verifica como punto 1 que se debe acreditar "los procedimientos de trabajo de consultoría de obras deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

- **Actividades previas al inicio de la consultoría**

Sin embargo, al revisarse la metodología respecto a este rubro de "Actividades previas al inicio de la consultoría", entre las actividades que omite el postor indicar en su metodología y no se verifican en la metodología están:

- **ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA CONSULTORÍA**

- ✓ Revisar, dar conformidad y emitir informe a la entidad para la aprobación correspondiente, del programa de ejecución de obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado, el calendario de adquisición de materiales e insumos, y de ser el caso, el calendario de utilización de equipos, entregados por el contratista para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidos en el art°176 numeral 4 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- ✓ Se señala que la participación en el acto de entrega de terreno se realiza antes del inicio del plazo de ejecución de obra.

- ✓ Verificar el equipo mínimo requerido para el inicio de obra, que corresponda a las características de lo ofertado por el contratista ejecutor y se encuentren en funcionamiento.
- ✓ Verificar la aprobación oportuna, por autoridad competente, del plan de desvíos del tránsito peatonal y vehicular al inicio de obra.
- ✓ Tramitar el acceso del cuaderno de obra digital.

Cabe indicar que la omisión de información técnica en este rubro es esencial, ya que no permite conocer a la entidad que el postor vaya a realizar sus actividades de conformidad a la normativa de contrataciones del estado, previas al inicio de la consultoría.

Asimismo, en el rubro: "Actividades en la etapa de ejecución de consultoría", se verifican las siguientes actividades omitidas:

- ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE CONSULTORÍA

- ✓ Verificar la fecha de inicio en el cuaderno de obra
- ✓ El postor menciona que solamente verificará los planos topográficos presentados en el estudio definitivo (expediente técnico), lo cual también es indispensable verificar y aprobar el trazo y replanteo georreferenciado, inicial (parcial o total), presentado por el contratista.
- ✓ Elevar a la entidad, con copia al contratista el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra entregado por el contratista, en los plazos y formalidades establecidos en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- ✓ El postor menciona que se revisará solamente el calendario de avance de obra valorizado (CAOV), pero omite que se tiene que revisar y aprobar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de adquisición de materiales o insumos, y de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, así como su actualización durante todo el periodo de la ejecución de obra.
- ✓ Control económico financiero, el control de adelantos (directo y para materiales), control de cartas fianzas, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales.
- ✓ Supervisión del PAC, PMA Y PSSO, con los especialistas ofertados.
- ✓ Verificar el plan de monitoreo arqueológico.
- ✓ Evaluar, pronunciarse, sustentar y dar trámite a modificaciones al expediente técnico como: prestaciones adicionales, mayores metrados y ampliaciones de plazo.
- ✓ Verificar que el contratista ejecute la obra con el personal clave ofertado.
- ✓ Anotar en el cuaderno de obra, la fecha de culminación de ejecución de obra real, y de no haber culminado en la fecha programada, se anotará este hecho y se comunicará a la entidad.



Cabe indicar que la omisión de información técnica en este rubro es esencial, ya que no permite conocer a la entidad que el postor vaya a realizar sus actividades de conformidad a la normativa de contrataciones del estado, en la etapa de ejecución de consultoría.

De igual forma, revisando el rubro Actividades en la etapa de liquidación de consultoría, se verifican las siguientes actividades **que no se indican en su metodología:**

- **ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA**

- ✓ El postor no menciona que se tiene que anotar la fecha de culminación de la obra y solicitar la recepción de la misma, mediante cuaderno de obra.
- ✓ El postor omite que la supervisión tiene que realizar un certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad; REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO art°208.
- ✓ Revisar y aprobar los dossiers finales de calidad.

Cabe indicar que la omisión de información técnica en este rubro es esencial, ya que no permite conocer a la entidad que el postor vaya a realizar sus actividades de conformidad a la normativa de contrataciones del estado, en la ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA.

En consecuencia, se tiene que el postor ha elaborado una metodología respecto a los procedimientos de trabajo incompletas omitiendo esas actividades. Es preciso indicar que, según el Tribunal del OSCE, en la Resolución N.º 0037-2018-TCE-S2, se indicó que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que la Entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia. En el presente caso, la omisión de información y deficiencias en la oferta es causal de descalificación.

Además, se verifica que este postor no cumple el rubro "Los mecanismos de aseguramiento de calidad de la consultoría de obra", pues en su MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES, el postor omite muchas actividades con su responsable determinado, en la cual debe tener relación con el punto n°01 de la metodología propuesta, en ese sentido, no existe coherencia entre el punto 01 y esta parte de la matriz de ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Asimismo, en las actividades que detalla solamente aplica el personal clave y omite al personal no clave como "topógrafo", en la cual se encuentra presupuestado en la estructura de costos de la supervisión del expediente técnico de obra.

Asimismo, en las bases integradas, se solicita lo siguiente:

6. Mecanismos de control de la consultoría

- Organigrama de la consultoría de obra

No cumple esta parte porque se pide que el ORGANIGRAMA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA incluya al personal clave y no clave, sin embargo, se verifica que su ORGANIGRAMA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA, EL POSTOR NO INDICA AL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y APOYO, COMO SON: TOPÓGRAFO, SECRETARIA Y CHOFER RESPECTIVAMENTE, lo cual es una información esencial técnica por lo que no presenta un ORGANIGRAMA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA conforme a las bases integradas.

Asimismo, en las bases integradas, se solicita lo siguiente:

- Cronograma GANT de las actividades de la consultoría.

Sin embargo, se verifica que el CRONOGRAMA GANTT tiene las siguientes deficiencias:

- ✓ Falta actividades que debe guardar relación con el punto 1 de la metodología propuesta
- ✓ No muestra la columna de predecesoras, en la que no nos permite ver la correlación y vinculaciones de las actividades de consultoría.
- ✓ El programa de ejecución de obra no es legible
- ✓ No menciona el nombre de las etapas a ejecutarse.
- ✓ El plazo total no guarda relación con el plazo de la consultoría según REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; etapa 2 en la que se asume que son las actividades en la etapa de ejecución de consultoría muestra un plazo de 90 días calendarios, en la cual según bases del procedimiento de selección y expediente técnico de obra son 180 días calendarios, el postor contabiliza el plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios incluyendo la recepción y liquidación de obra, en la cual según normativa vigente y las bases integradas, es un plazo aparte.
- ✓ El programa de ejecución de obra (CPM) no muestra una ruta crítica, en la cual sirve para identificar las tareas más importantes y en las que no tiene holgura y se debe completar a tiempo para no alterar el plazo.

Cabe indicar que, según el Tribunal del OSCE, en la **Resolución N.º 0037-2018-TCE-S2**, se indicó que ***“la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que la Entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia”***. En el presente caso, la omisión de información y deficiencias en la oferta es causal de descalificación.

Por los argumentos expuesto, tenemos que este postor obtiene “0” puntos en el FACTOR DE EVALUACIÓN METODOLOGÍA y conforme al artículo 82 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

En consecuencia, al no pasar los 80 puntos, su oferta no pasa a la etapa de evaluación económica y conforme al artículo 82 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO corresponde descalificarse su oferta.

POSTOR: CONSORCIO SAN JOSÉ: Condición: Descalificado por no cumplir con la METODOLOGÍA.

Factor de evaluación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (70 PUNTOS).

FACTOR DE EVALUACIÓN: METODOLOGÍA PROPUESTA: 0 PUNTOS

Condición: Descalificado por no cumplir con la METODOLOGÍA: 0 PUNTOS.

En la METODOLOGÍA, se verifica como punto 1 que se debe acreditar "los procedimientos de trabajo de consultoría de obras deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

- Actividades previas al inicio de la consultoría

Sin embargo, al revisarse la metodología respecto a este rubro de "Actividades previas al inicio de la consultoría", entre las actividades que omite el postor indicar en su metodología son las siguientes:

- ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA CONSULTORÍA
 - ✓ Revisar, dar conformidad y emitir informe a la entidad para la aprobación correspondiente, del programa de ejecución de obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado, el calendario de adquisición de materiales e insumos, y de ser el caso, el calendario de utilización de equipos, entregados por el contratista para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidos en el artº176 numeral 4 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
 - ✓ Se señala que la participación en el acto de entrega de terreno se realiza antes del inicio del plazo de ejecución de obra.
 - ✓ Verificar el equipo mínimo requerido para el inicio de obra, que corresponda a las características de lo ofertado por el contratista ejecutor y se encuentren en funcionamiento.
 - ✓ Verificar la aprobación oportuna, por autoridad competente, del plan de desvíos del tránsito peatonal y vehicular al inicio de obra.
 - ✓ Tramitar el acceso del cuaderno de obra digital.

Cabe indicar que la omisión de información técnica en este rubro es esencial, ya que no permite conocer a la entidad que el postor vaya a realizar sus actividades de conformidad a la normativa de contrataciones del estado, **en la etapa previa al inicio de la consultoría.**

De igual forma, revisando el rubro "Actividades en la etapa de liquidación de consultoría", se verifican las siguientes actividades que no se indican en su metodología:

- ✓ Verificar la fecha de inicio en el cuaderno de obra

- ✓ El postor no menciona que es indispensable verificar y aprobar el trazo y replanteo georreferenciado, inicial (parcial o total), presentado por el contratista.
- ✓ El postor no indica que se tiene que elevar a la entidad, con copia al contratista el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra entregado por el contratista, en los plazos y formalidades establecidos en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ Verificar el plan de monitoreo arqueológico.
- ✓ Evaluar, pronunciarse, sustentar y dar trámite a modificaciones al expediente técnico como: prestaciones adicionales, mayores metrados y ampliaciones de plazo.
- ✓ Verificar que el contratista ejecute la obra con el personal clave ofertado.
- ✓ Anotar en el cuaderno de obra, la fecha de culminación de ejecución de obra real, y de no haber culminado en la fecha programada, se anotará este hecho y se comunicará a la entidad.

Cabe indicar que la omisión de información técnica en este rubro es esencial, ya que no permite conocer a la entidad que el postor vaya a realizar sus actividades de conformidad a la normativa de contrataciones del estado, en la etapa de liquidación de consultoría”

De igual forma, revisando el rubro “actividades en la etapa de liquidación de consultoría”, se verifican las siguientes actividades que no se indican en su metodología

- ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA

- ✓ El postor omite que la supervisión tiene que realizar un certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad; REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO art°208.
- ✓ Revisar y aprobar los dossiers finales de calidad.
- ✓ El postor omite que la supervisión tiene que revisar y omitir pronunciamiento respecto al expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra formulada por el contratista.

Cabe indicar que la omisión de información técnica en este rubro es esencial, ya que no permite conocer a la entidad que el postor vaya a realizar sus actividades de conformidad a la normativa de contrataciones del estado, en la etapa de liquidación de consultoría.

Es preciso indicar que el Tribunal del OSCE en la Resolución N.º 0037-2018-TCE-S2 se indicó que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que la Entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia. En el presente caso, la omisión de información y deficiencias en la oferta es causal de descalificación.

De igual forma, en el punto 4 de la METODOLOGÍA de las bases integradas, se solicita lo siguiente:

4. Identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución.

Al respecto, tenemos que la definición del término "FACILIDAD", según la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE), es la "disposición para hacer algo sin gran esfuerzo", la cual el postor indica como facilidades que no guarda relación A LO SOLICITADO EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA. Por ese motivo, no cumple con su METODOLOGIA.

De igual forma, en el punto 5 de la METODOLOGÍA de las bases integradas, se solicita lo siguiente:

5. Los mecanismos de aseguramiento de calidad de la consultoría de obra considerarse como mínimo lo siguiente:

- Matriz de asignación de responsabilidades (personal clave y no clave)

Se verifica que es incongruente y no guarda un orden y relación con el punto 1 de la METODOLOGÍA PROPUESTA. **Por ese motivo, no cumple con su METODOLOGIA.**

De igual forma, en el punto 6 de la METODOLOGÍA de las bases integradas, se solicita lo siguiente:

6. Mecanismos de control de la consultoría

- Organigrama de la consultoría de obra

Se verifica que el postor, en su ORGANIGRAMA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA, no indica al personal administrativo y apoyo, como son: secretaria y chofer respectivamente, en la cual se encuentra presupuestada en la estructura de costos de la supervisión. Esta omisión es esencial, ya que se presente un ORGANIGRAMA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA incompleto e inconsistente con las bases integradas.

Asimismo, en el punto 6 de la METODOLOGÍA de las bases integradas, se solicita lo siguiente:

6. Mecanismos de control de la consultoría

- Cronograma GANTT de las actividades de la consultoría.

Tal como se puede ver, las bases piden presentar un "CRONOGRAMA GANTT DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA". De la revisión de este documento, tenemos que el postor omite o falla en lo siguiente

- Falta actividades que debe guardar relación con el punto 1 de la metodología propuesta.
- No muestra la columna de predecesoras, en la que no nos permite ver la correlación y vinculaciones de las actividades de consultoría.
- No detalla la etapa de liquidación de consultoría en el programa de ejecución de obra.
- El plazo total no guarda relación con el plazo de la consultoría según REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO;

efectivamente el plazo de ejecución de consultoría es de 180 días calendarios, pero no muestras los plazos de recepción y liquidación de la obra.

v. El programa de ejecución de obra, el postor definió una fecha de inicio del plazo de ejecución de obra que no corresponde a los tiempos actuales programados, el postor indica iniciar las actividades de consultoría en febrero del 2024.

vi. El postor no indica en el programa de ejecución de obra las fechas de inicio y fin de cada actividad, en la cual es información indispensable para los posteriores controles durante la ejecución.

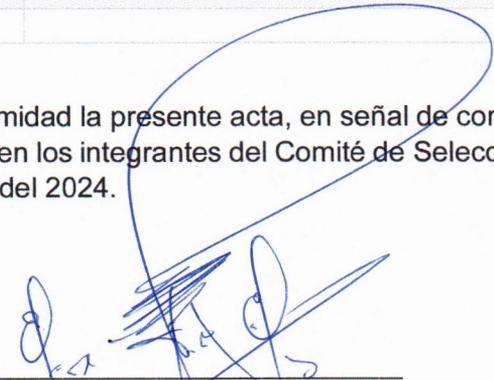
Es preciso indicar que el Tribunal del OSCE en la Resolución N° 0037-2018-TCE-S2 se indicó que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que la Entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia. Por estos argumentos, tenemos que le corresponde 0 puntos en la METODOLOGIA.

Por lo expuesto, al no pasar los 80 puntos, su oferta, la oferta de este postor no pasa a la etapa de evaluación económica y conforme al artículo 82 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO corresponde descalificarse su oferta.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

POSTOR	RESULTADO
CONSORCIO SAN JOSÉ	Descalificado por no alcanzar puntaje mínimo en los factores de evaluación.
CONSORCIO SUPERVISOR SALPO	Descalificado por no alcanzar puntaje mínimo en los factores de evaluación
CONSORCIO VIAL OTUZCO	Pasa a la etapa de evaluación económica.

Luego de leída y aprobada por unanimidad la presente acta, en señal de conformidad y aprobación del texto del Acta, suscriben los integrantes del Comité de Selección, siendo las 13.50 horas del 25 de noviembre del 2024.


Arq. Edward Jhon Davis Lujan Garcia
presidente Comité de Selección
Miembro Titular


Ing. José Daniel Valera Flores
Primer Miembro de Comité de Selección
Miembro Titular


Lic. José Alberto Pecho Quezada
Segundo Miembro de Comité de Selección
Miembro Titular

ACTA DE EVALUACIÓN ECONOMICA, DETERMINACION DE PUNTAJE TOTAL Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-2-2024-MDS/CS-1

CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI N° 2522373.

En la ciudad de Salpo, a las 14:10 horas del día 25 de noviembre del 2024 en las instalaciones de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Salpo, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-MDS/GM/MJBP, de fecha 29 de octubre del 2024, el Arq. Edward Jhon Davis Lujan García, en calidad de presidente titular, Ing. José Daniel Valera Flores, en calidad de primer miembro titular y el Lic. José Alberto Pecho Quezada, segundo miembro titular, con la finalidad de evaluar la oferta económica y otorgar la buena pro en el presente proceso de selección.

Que, el comité de selección solo evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo y en el caso de consultoría de obras, rechaza las ofertas que exceden los límites previstos en el artículo 28 de la Ley.

Además, El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula, por lo que se tiene lo siguiente:

POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO	TOTAL PUNTAJE TÉCNICO + PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO VIAL OTUZCO	100	S/.411, 216.30	100	100	100

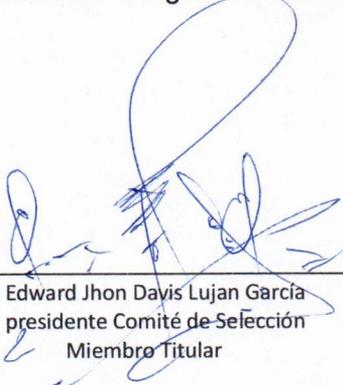
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. -

El comité de selección procede con el otorgamiento de la buena pro, conforme al artículo 84 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO que dice lo siguiente que ***“Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68, de ser el caso”.***

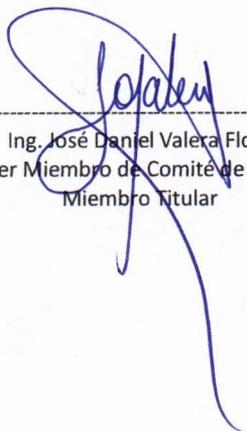
En ese sentido, tenemos que se le otorga la buena pro al CONSORCIO VIAL OTUZCO por el monto de **S/ 411, 216.30 (Cuatrocientos once mil doscientos dieciséis con 30/100 soles)**, para la CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL

DISTRITO DE SALPO PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD,
CUI N° 2522373.

Luego de leída y aprobada por unanimidad la presente acta, en señal de conformidad y aprobación del texto del Acta, suscriben los integrantes del Comité de Selección, siendo las 14:40 horas del mismo día.



Arq. Edward Jhon Davis Lujan Garcia
presidente Comité de Selección
Miembro Titular



Ing. José Daniel Valera Flores
Primer Miembro de Comité de Selección
Miembro Titular



Lic. José Alberto Pecho Quezada
Segundo Miembro de Comité de Selección
Miembro Titular